

e) En ningún caso procederá la concesión de los beneficios excepcionales incluidos en los apartados e) y f) del artículo 13 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo.

8.ª *Comisión por otorgamiento del aval del Estado.*—El concesionario abonará anualmente al Tesoro, en concepto de comisión por otorgamiento del aval del Estado, el 2 por 1.000 de las cantidades avaladas.

9.ª *Prima de seguro de cambio.*—Como contraprestación de la obligación asumida por el Estado de facilitar divisas o monedas extranjeras a un tipo de cambio fijo, el concesionario deberá satisfacer al Tesoro una comisión anual equivalente al 4 por 1.000 del importe de las obligaciones a que se refiere esta garantía, calculada al tipo de cambio al que el Estado garantice la operación.

TITULO CUARTO

DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA

10. *Plazos de construcción.*—En todo caso, el plan de realización de las obras deberá formularse de tal forma que en un plazo máximo de cuatro años esté abierto al tráfico el tramo Burgos-Miranda y en un plazo máximo de diez años preste servicio la totalidad del itinerario. Ambos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación del Decreto de adjudicación.

11. *Plazo de garantía de las obras.*—En relación con lo preceptuado en la cláusula 75 del pliego de cláusulas generales el plazo de garantía de las obras se establece en dos años, contados a partir de la fecha de puesta en servicio de cada tramo.

12. *Licitación de las obras.*—En caso de que el concesionario no ejecute las obras directamente estará a lo prescrito en el pliego de cláusulas generales y, en particular, en la cláusula 68 del mismo.

TITULO QUINTO

De la explotación de la autopista

13. *Régimen de la explotación.*—En relación con la entrada en servicio de la autopista o cualquiera de sus tramos, revisión de tarifas y peajes, condiciones en que el servicio habrá de prestarse, policía de la autopista y régimen de circulación de la misma, o cualquier otro punto relativo a la explotación de la vía, se estará a lo que dispone sobre el particular el pliego de cláusulas generales.

TITULO SEXTO

DEL RÉGIMEN DE FIANZAS

14. *Fianza definitiva correspondiente a la fase de construcción.*—La cuantía de la fianza definitiva correspondiente a la fase de construcción que figura en la cláusula 22 del pliego de cláusulas generales será la que resulte de la aplicación del 4 por 100 de la inversión prevista para cada tramo susceptible de explotación independiente.

15. *Fianza de explotación.*—La cuantía de la fianza de explotación a que alude la cláusula 76 del pliego de cláusulas generales será la que resulte de la aplicación del 2 por 100 de la inversión total de cada tramo en servicio.

TITULO SEPTIMO

DE LAS POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

16. *Delimitación de las potestades.*—La Administración tendrá las potestades que le confiere la legislación general de Contratos del Estado, las figuradas como tales en la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y las incluidas en el pliego de cláusulas generales y el presente pliego de cláusulas.

En particular y en relación con las condiciones a cumplir para que la puesta en servicio de la autopista pueda efectuarse por tramos parciales susceptibles de utilización independiente, así como las sanciones que el Ministerio de Obras Públicas pueda imponer al concesionario si éste incumple sus obligaciones, se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas generales y peculiarmente en sus cláusulas 93, 98 y 99.

TITULO OCTAVO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

17. *Delimitación de derechos y obligaciones.*—El concesionario podrá ejercer los derechos y deberá cumplir las obligaciones que se especifican en la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en el pliego de cláusulas generales, en el presente pliego de cláusulas y en la legislación de Contratos del Estado.

18. *Director de construcción.*—En particular, y a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de agosto de 1972 sobre personal facultativo de los adjudicatarios y concesionarios de obras y servicios públicos, el concesionario del itinerario Burgos-Cantábrico (Málaga) de la autopista de peaje del Norte, viene obligado a designar expresamente ante la Administración, previamente al comienzo de las obras, a un Director de construcción, quien estará en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La persona designada por el concesionario deberá ser aceptada por la Administración y ostentará capacidad suficiente según se alude en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

19. *Director de explotación.*—Con carácter análogo a la cláusula anterior, y previamente a la puesta en servicio del primer tramo que se entregue al uso público, el concesionario deberá designar a un Director de explotación, quien deberá estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y ostentará la capacidad a que se alude en la cláusula quinta del mencionado pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, en relación con la explotación de la autopista, debiendo su designación ser aceptada por la Administración.

20. *Personal facultativo del concesionario.*—Sin perjuicio de lo señalado en las dos cláusulas anteriores y simultáneamente a las propuestas de designación del Director de construcción y del Director de explotación, respectivamente, el concesionario presentará a la Administración las relaciones del personal facultativo que, bajo la dependencia del correspondiente Director, haya de prestar servicio en la construcción o explotación de la autopista.

La Administración podrá, en todo caso, exigir las titulaciones profesionales que estime adecuadas para la naturaleza de los trabajos a desarrollar por el mencionado personal.

Asimismo, la Administración podrá recabar del concesionario la designación de nuevo Director de construcción o explotación y, en su caso, de cualquier facultativo de que de ellos dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

TITULO NOVENO

DE LA DURACIÓN, CESIÓN, EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

21. *Duración.*—La duración de la concesión no podrá, en ningún caso, ser superior a cuarenta años.

22. *Cesión, extinción y suspensión de la concesión.*—La cesión, extinción y suspensión de la concesión se regula por lo preceptuado al respecto por la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y el pliego de cláusulas generales.

23. *Liquidación de la concesión.*—En relación con lo previsto en el apartado r) de la cláusula cuarta del pliego de cláusulas generales se estará a lo establecido en el mencionado pliego y, en particular, en su capítulo IX.

TITULO DECIMO

DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

24. *Funciones de la Delegación.*—La Delegación del Gobierno, como órgano de la Administración ante las Sociedades concesionarias de autopistas de peaje, tendrá a su cargo las funciones que señala el artículo 38 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y las que figuran en el pliego de cláusulas generales, las cuales ejercerá de acuerdo con las disposiciones vigentes.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme en el tramo Ganzo-Mesón de Calvos. Clave: 5 OR-247. Término municipal de Taboadela (II).

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 4 de septiembre de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas de la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se pueden ofrecer, se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Taboadela a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Relación de afectados

(Por el siguiente orden: número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectareas, paraje y cultivo actual.)

Día 17 de octubre. Horas: Diez a trece.

1. Emilio Balado. 0,0120. Maqueira. Pradera.
2. Francisco Outeiriño. 0,0297. Maqueira. Tojal.
3. Manuel Conde. 0,0119. Maqueira. Monte madera.
4. Desconocido. 0,0063. Maqueira. Monte madera.

4. Desconocido, 0,0117. Maqueira. Tojal.
5. Emilio Balado, 0,0002. Maqueira. Tojal.
6. Pilar (Santás), 0,0048. Maqueira. Tojal.
7. Felisindo Salgado, 0,0168. Maqueira. Tojal.
8. Manuel Conde, 0,2010. Maqueira. Labradío.
9. Ramón Vázquez, 0,1290. Maqueira. Labradío.
10. Manuel Conde, 0,0130. Maqueira. Labradío.
11. Agustina Vila, 0,0390. Maqueira. Tojal.
12. Herederos de Manuel Salgado, 0,0230. Maqueira. Tojal.
13. Manuel Conde, 0,0420. Maqueira. Tojal.
14. José Santás, 0,0189. Maqueira. Tojal.
15. Manuel Conde, 0,0580. Maqueira. Tojal.
16. Socorro Cid, 0,0144. Fabello. Monte madera.
17. Manuel Mayo, 0,0290. Fabello. Monte madera.
18. Francisco Outeiriño, 0,0540. Fabello. Monte madera.
19. Antonio Santás, 0,0900. Fabello. Tojal.
20. David, 0,0002. Fabello. Pradera.
21. José Dacruz, 0,0002. Fabello. Pradera.
22. Basileisa Amendo, 0,0002. Fabello. Pradera.
23. Benigno Cid, 0,0002. Fabello. Pradera.
24. Antonio Cid, 0,0002. Fabello. Pradera.
25. Ramón Vázquez, 0,0015. Fabello. Tojal.
26. Benigno Cid, 0,0088. Fabello. Tojal.
27. Benigno Cid, 0,0062. Fabello. Tojal.
28. Socorro, 0,0200. Fabello. Tojal.
29. Felisindo Salgado, 0,0550. Fabello. Monte madera.
30. Emilio Balado, 0,0150. Fabello. Monte madera.
31. Germán Balado, 0,0280. Fabello. Monte madera.
32. Emilio Balado, 0,0090. Fabello. Pradera.
33. Angel Balado, 0,0036. Fabello. Pradera.
34. Felisindo Salgado, 0,0002. Fabello. Monte madera.
35. Emilio Balado, 0,0002. Fabello. Labradío.
36. Carmen Balado, 0,0002. Fabello. Labradío.
37. Gonzarito Quintas, 0,0002. O'Pombal. Monte madera.
38. Orentino Martínez, 0,0002. O'Pombal. Monte madera.
39. Herederos de Pedro Camba, 0,0711. O'Pombal. Monte ma-
dara.
41. Concepción Cornelia, 0,0525. O'Pombal. Monte madera.
42. Felisindo Conde, 0,0084. O'Pombal. Monte madera.
43. Elisas Salgado, 0,0875. O'Pombal. Monte madera.
45. Desconocido, 0,0140. O'Pombal. Tojal.
46. Concepción Quintas, 0,0185. O'Pombal. Tojal.
47. Desconocido, 0,1110. O'Pombal. Tojal.
- 47'. Desconocido, 0,0002. O'Pombal. Pradera.
48. Seara (Santás), 0,0180. O'Pombal. Tojal.
49. Desconocido, 0,0002. O'Pombal. Tojal.
50. José Santás, 0,0437. O'Pombal. Monte madera.
51. Gonzarito Vide, 0,0735. O'Pombal. Monte madera.
52. Concepción Iglesias, 0,0006. O'Pombal. Monte madera.

Día 17 de octubre de 1973. Hora: Diez a dieciocho.

53. Manuel Cadavid, 0,0140. O'Pombal. Monte madera.
54. Gonzarito Vide, 0,0565. O'Pombal. Tojal.
55. Ramón Vázquez, 0,0002. O'Pombal. Monte madera.
56. Manuel Dacruz, 0,0025. O'Pombal. Monte madera.
57. José Touza, 0,0011. O'Pombal. Monte madera.
58. José Santás, 0,0780. O'Pombal. Monte madera.
59. José Touza, 0,0160. O'Pombal. Monte madera.
60. Ramón Vázquez, 0,0160. O'Pombal. Monte madera.
61. Manuel Dacruz, 0,0040. O'Pombal. Monte madera.
62. Vicente Conde, 0,0357. O'Pombal. Labradío.
63. Vicente Manso, 0,0225. O'Pombal. Labradío.
65. Jesús Quintas, 0,0002. O'Pombal. Labradío.
66. Ramón Vázquez, 0,0834. O'Pombal. Monte madera.
67. José Touza, 0,0002. O'Pombal. Monte madera.
69. José Santás, 0,0448. O'Pombal. Monte madera.
70. Obispo, 0,3410. O'Pombal. Tojal.
72. Hortensia Pérez, 0,0765. O'Pombal. Tojal.
73. Desconocido, 0,0350. O'Pombal. Monte madera.
74. Jesús Seara, 0,1750. O'Pombal. Huerta.
75. Florencio Quintana, 0,0002. O'Pombal. Pradera.
76. Vicente Alonso, 0,0480. O'Pombal. Monte madera.
77. Rosa Piñero, 0,0280. O'Pombal. Monte madera.
78. Vicente Alonso, 0,0108. O'Pombal. Labradío.
79. Serin Seara, 0,0470. O'Pombal. Monte madera.
80. Jesús Seara, 0,0190. O'Pombal. Monte madera.
81. Vicente Alonso, 0,1870. O'Pombal. Viña y pradera.
82. José Vide Prieto, 0,1125. O'Pombal. Viña y pradera.
83. Florencio Quintana, 0,0875. O'Pombal. Tojal.
84. Elías Salgado, 0,0442. O'Pombal. Tojal.
85. Elías Cid, 0,0450. O'Pombal. Tojal.
86. Ramón Novoa, 0,0450. O'Pombal. Monte madera.
87. Manuel Camba, 0,0170. O'Pombal. Pradera.
88. Manuel Camba, 0,0480. O'Pombal. Monte madera.
89. Jesús Siga, 0,0820. O'Pombal. Monte madera.
90. José Camba, 0,0002. O'Pombal. Monte madera.
91. Ramón Cid, 0,0071. O'Pombal. Monte madera.
92. Manuel Camba, 0,1830. O'Pombal. Pradera.
93. Elías Salgado, 0,0135. O'Pombal. Monte madera.
94. Manuel Camba, 0,0002. O'Pombal. Pradera.
95. José Camba, 0,0187. O'Pombal. Labradío.
96. Carlos Blanco, 0,0002. O'Pombal. Labradío.
97. Ramón Cid, 0,1120. O'Pombal. Tojal.
98. Manuel Camba, 0,0210. O'Pombal. Tojal.

100. Cástor Blanco, 0,0002. O'Pombal. Pradera.
101. José Camba, 0,0324. O'Pombal. Tojal.
102. Celso Vila, 0,1350. O'Pombal. Tojal.
103. Julio Camba, 0,0245. O'Pombal. Tojal.

Día 18 de octubre de 1973. Horas: Diez a trece.

104. Cástor Blanco, 0,3500. O'Pombal. Pradera y monte.
105. José Camba, 0,0900. O'Pombal. Pradera y monte.
106. Ramón Cid, 0,1200. O'Pombal. Pradera y monte.
107. Cástor Blanco, 0,0360. O'Pombal. Pradera y monte.
108. Manuel Martínez, 0,1100. O'Pombal. Monte bajo.
109. Manuel Martínez, 0,1400. O'Pombal. Monte bajo.
110. Concepción Quintas, 0,0800. O'Pombal. Monte bajo.
111. Ramón Quintas, 0,1175. O'Pombal. Monte bajo.
112. Juan Cid Quintas, 0,0560. O'Pombal. Monte bajo.
113. Balduino Seara Quinteiros, 0,0900. O'Pombal. Monte bajo.
114. Marina Vide, 0,0135. O'Pombal. Monte bajo.
115. Enrique Prieto, 0,0135. O'Pombal. Monte bajo.
116. Manuel Martínez, 0,0135. O'Pombal. Monte bajo.
117. Enrique Prieto, 0,0135. O'Pombal. Monte bajo.
118. Antonio Cid, 0,0528. O'Pombal. Monte bajo.
119. Pilara Blanco, 0,0308. O'Pombal. Monte bajo.
120. Angel Vide Quintas, 0,1316. O'Pombal. Monte bajo.
121. Manuel Martínez, 0,0002. O'Pombal. Monte bajo.
122. Antonio Novoa, 0,0005. O'Pombal. Monte bajo.
123. Higinio Vide Santás, 0,1360. O'Pombal. Monte bajo.
124. David Novoa, 0,0384. O'Pombal. Monte bajo.
125. Benito Lage, 0,0180. O'Pombal. Monte bajo.
126. Antonio Seara Seara, 0,0587. O'Pombal. Monte bajo.
127. Jovita Losada, 0,0480. O'Pombal. Monte bajo.
128. José Quintarios, 0,0360. O'Pombal. Monte bajo.
129. Estrella Vida, 0,0360. O'Pombal. Monte madera.
130. David Novoa, 0,0325. O'Pombal. Monte madera.
131. Antonio Seara Seara, 0,0380. O'Pombal. Monte bajo.
132. Benito Novoa, 0,0408. O'Pombal. Tojal.
133. Modesto Martínez, 0,0002. O'Pombal. Tojal.
134. Elena Vide, 0,0002. O'Pombal. Monte bajo.
135. Modesto Martínez, 0,0198. O'Pombal. Monte bajo.
136. María Blanco, 0,0231. O'Pombal. Monte bajo.
137. Albino Quintarios, 0,0160. O'Pombal. Monte bajo.
138. José Borrajo, 0,1755. O'Pombal. Monte bajo.
139. María Quintarios, 0,0570. O'Pombal. Monte bajo.
140. Manuel Cid, 0,0245. O'Pombal. Monte bajo.
141. Balduino Quintarios, 0,0660. O'Pombal. Monte bajo.
142. Serafin Pardo, 0,0529. O'Pombal. Monte bajo.
143. Antonio Seara, 0,0005. O'Pombal. Monte bajo.
144. José Blanco, 0,0900. O'Pombal. Monte bajo.
145. Albino Quintarios, 0,0090. O'Pombal. Monte bajo.
146. Modesto Martínez, 0,0224. O'Pombal. Monte bajo.
- 146'. María Outeiriño, 0,0126. O'Pombal. Monte bajo.
147. José Borrajo, 0,0528. O'Pombal. Monte bajo.
- 147'. Antonio Piñero, 0,0005. O'Pombal. Monte bajo.
148. José Loureiro, 0,0260. O'Pombal. Monte bajo.
149. José Outeiriño, 0,0280. O'Pombal. Monte bajo.
150. José Loureiro, 0,0260. O'Pombal. Monte bajo.

Día 18 de octubre de 1973. Horas: Dieciséis a dieciocho.

151. María Blanco, 0,0260. O'Pombal. Monte bajo.
152. Antonio Seara, 0,0260. O'Pombal. Monte bajo.
153. Antonio Seara, 0,0260. O'Pombal. Monte bajo.
154. José Blanco, 0,0260. O'Pombal. Monte bajo.
155. María Piñeira, 0,0300. O'Pombal. Monte bajo.
156. Serafin Quintarios, 0,0140. O'Pombal. Monte bajo.
157. José Loureiro, 0,0182. O'Pombal. Pradera.
158. Antonio Seara S., 0,0128. O'Pombal. Pradera.
159. Celso Borrajo, 0,0117. O'Pombal. Pradera.
160. José Blanco, 0,0084. O'Pombal. Pradera.
161. Balduino Quintarios, 0,0070. O'Pombal. Pradera.
162. Balduino Quintarios, 0,0035. O'Pombal. Pradera.
- 162'. Julio Feijóo, 0,1334. O'Pombal. Monte bajo.
163. José Blanco, 0,0900. O'Pombal. Pradera.
164. Vila, 0,0400. O'Pombal. Tojal.
165. Varela, 0,0066. O'Pombal. Tojal.
166. Camilo, 0,0060. O'Pombal. Monte madera.
167. Rosa Cageta, 0,0002. O'Pombal. Pradera.
168. Isaac Ferreiro, 0,1590. O'Pombal. Pradera.
169. José Lage, 0,1170. As'Lamas. Pradera.
170. Antonio Lage, 0,0616. As'Lamas. Pradera.
171. Aristides Feijóo, 0,0575. As'Lamas. Pradera.
172. Antonio Vitorio, 0,0374. As'Lamas. Pradera.
173. Emilia, 0,0232. As'Lamas. Pradera.
174. Aurora Quintarios, 0,0025. As'Lamas. Pradera.
175. Milagros López, 0,0200. As'Lamas. Pradera.
- 169'. José Lage, 0,0010. As'Lamas. Monte madera.
- 171'. José María Camba, 0,0132. As'Lamas. Monte madera.
- 170'. Juan López, 0,0400. As'Lamas. Monte madera.
176. José Conde, 0,0800. As'Lamas. Monte bajo.
177. Delmiro Otero, 0,0680. As'Lamas. Monte bajo.
178. Dolores Cid, 0,0002. As'Lamas. Monte madera.
178. Cástor Camba, 0,0002. As'Lamas. Monte madera.
180. José Lage, 0,0352. As'Lamas. Pradera.
182. Modesto González, 0,0480. As'Lamas. Tojal.
183. Socorro Camba, 0,0130. As'Lamas. Tojal.
184. José González, 0,0324. As'Cousos. Tojal.

185. María García. 0,0176. Os'Cousos. Tojal.
186. Milagros López. 0,0221. Os'Cousos. Pradera.
187. Milagros López. 0,0221. Os'Cousos. Tojal.
188. Orentino Novoa. 0,0260. Os'Cousos. Monte madera.
189. Benito. 0,0330. Os'Cousos. Monte madera.
190. José Segundo. 0,0760. Os'Cousos. Monte madera.
192. Juan López. 0,0350. Os'Cousos. Pradera.
193. José María Camba. 0,0100. Os'Cousos. Labradío.
194. Jacinto Cid. 0,0016. Os'Cousos. Labradío.
195. José González. 0,0188. Os'Cousos. Labradío.
196. Antonio González. 0,0140. Os'Cousos. Labradío.
197. Orentino Novoa. 0,0406. Os'Cousos. Labradío.
198. Juan Novoa. 0,0070. Os'Cousos. Tojal.
199. Arturo Fernández. 0,0002. Os'Cousos. Labradío.
200. Ramón Cid. 0,0280. Os'Cousos. Labradío.

Día 19 de octubre de 1973. Horas: Diez a trece.

201. Esther Prieto. 0,0396. Os'Cousos. Labradío.
202. Benito Fernández. 0,0182. Os'Cousos. Labradío.
203. Argentina Lage. 0,0024. Os'Cousos. Labradío.
204. Albino Quinteiros. 0,0002. Os'Cousos. Labradío.
205. José González. 0,0273. Os'Cousos. Pradera.
206. Cástor Camba. 0,0416. Os'Cousos. Pradera.
207. Consuelo Otero. 0,0384. Os'Cousos. Labradío.
- 207'. Desconocido. 0,0002. Os'Cousos. Monte bajo.
208. Pura Salgado. 0,0115. Os'Cousos. Monte madera.
209. Jacinto Cid. 0,0219. Os'Cousos. Monte madera.
210. José Lage. 0,1230. O'Val. Monte madera.
211. Herederos de Girinaldo. 0,0400. O'Val. Monte madera.
212. José Girinaldo. 0,0002. O'Val. Monte madera.
213. José María Camba. 0,0310. O'Val. Monte bajo.
214. Ramón Fidalgo. 0,0192. O'Val. Monte madera.
215. Modesto Ramos. 0,0204. O'Val. Pradera.
216. Antonio Fernández. 0,0260. As Fabeiras. Pradera.
217. Argentino Lage. 0,0054. As Fabeiras. Pradera.
218. Herederos de A. Seara. 0,0024. As Fabeiras. Labradío.
219. Ramón Fidalgo. 0,0014. As Fabeiras. Monte bajo.
220. Arturo F. 0,0003. As Fabeiras. Tojal.
221. Nivardo Lage. 0,0060. As Fabeiras. Monte bajo.
222. Odosto Ramos. 0,0150. As Fabeiras. Labradío.
223. Orentino Novoa. 0,0106. As Fabeiras. Labradío.
224. Modesto Ramos. 0,0336. As Fabeiras. Labradío.
225. Josefa Salgado. 0,0115. As Fabeiras. Labradío.
226. Caridad Fidalgo. 0,0299. As Fabeiras. Labradío.
227. Constantino Cid. 0,0275. As Fabeiras. Labradío.
228. Benito Fernández. 0,0375. As Fabeiras. Labradío.
229. Arturo Fernández. 0,0621. As Fabeiras. Viñedo.
230. Esther Piñeiro. 0,0048. As Fabeiras. Viñedo.
231. Aira S. Fiz. 0,0480. Airanova. Erial.
232. Arturo Fernández. 0,0064. Airanova. Monte bajo.
233. Benito Fernández. 0,0091. Airanova. Monte bajo.
234. Herederos de Reginio López. 0,0280. O'Val. Monte bajo.
235. Esperanza Cid. 0,0110. O'Val. Monte bajo.
236. José Arias. 0,0100. O'Val. Monte bajo.
237. Juan López. 0,0009. O'Val. Labradío.
238. Arturo Fernández. 0,0048. O'Val. Labradío.
239. Manuel Fernández. 0,0253. O'Val. Labradío.
240. Dolores Cid. 0,0377. O'Val. Labradío.
241. Constantino Cid. 0,0112. O'Val. Tojal.
242. Justo. 0,0045. O'Val. Pradera.
243. Juan López. 0,0040. O'Val. Pradera.
244. Manuel Fernández. 0,0450. O'Val. Pradera.
245. José Lage. 0,0008. O'Val. Tojal.
246. Josefa González. 0,0280. O'Val. Tojal.
247. Sergio González. 0,0004. O'Val. Tojal.
248. Sergio González. 0,0114. O'Val. Labradío.
249. Benito Fernández. 0,0308. O'Val. Tojal.
250. Constantino Cid. 0,1000. O'Val. Tojal.

Día 19 de octubre de 1973. Horas: Dieciséis a dieciocho.

251. Juan López. 0,1476. O'Val. Tojal.
252. Orentino Novoa. 0,0060. O'Val. Tojal.
253. Taller (Gundiás). 0,0576. O'Val. Pradera-monte.
254. Caridad Fidalgo. 0,0220. O'Val. Pradera-monte.
255. Manuel (Gundiás). 0,0240. O'Val. Pradera-monte.
256. Ermitas Conde. 0,0245. O'Val. Pradera-monte.
257. Ramón Fidalgo. 0,0448. O'Val. Labradío-monte.
258. Jacinto. 0,0398. O'Val. Monte madera.
259. Benito Cruz. 0,0150. O'Val. Pradera.
260. Arturo Fernández. 0,1125. O'Val. Tojal, labradío.
261. Orentino Novoa. 0,0002. O'Val. Labradío.
262. José María Camba. 0,0380. O'Val. Labradío.
263. Esther Piñeiro. 0,0360. O'Val. Labradío.
264. Herederos de Arsenio Seara. 0,0400. O'Val. Labradío.
265. José González. 0,0480. O'Val. Labradío.
266. José Otero. 0,0320. O'Val. Labradío.

267. Benito Fernández. 0,0096. O'Val. Labradío.
268. José María Camba. 0,0050. O'Val. Tojal.
269. Delfín Salgado. 0,0010. O'Val. Monte bajo.
270. Manuel Fernández. 0,0025. O'Val. Monte bajo.
271. Juan López. 0,0470. O'Val. Monte bajo.
272. Manuel Fernández Arias. 0,0002. O'Val. Labradío.
273. Arsenio Salgado Seara. 0,0860. O'Val. Labradío.
274. Manuel Fernández Arias. 0,0010. O'Val. Monte bajo.
275. José María Camba. 0,0070. O'Val. Monte bajo.
276. Juan López. 0,0351. O'Val. Tojal.
277. Delmiro Torre. 0,0380. O'Val. Monte bajo.
278. José Lage. 0,0300. O'Val. Monte bajo.
279. Jacinto Cid. 0,0189. O'Val. Monte bajo.
280. José María Camba. 0,0750. O'Val. Tojal.
281. José González. 0,0030. O'Val. Tojal.
- 281'. Constantino Cid. 0,0600. O'Val. Tojal.
282. Esther Piñeiro. 0,0002. O'Val. Tojal.
- 282'. José González. 0,0450. O'Val. Pradera.
283. Caridad Fidalgo. 0,0584. O'Val. Tojal.
284. Nivardo Lage. 0,1800. O'Val. Tojal.
285. Ramón Fidalgo. 0,0250. O'Val. Tojal.
286. Arsenio Seara. 0,0002. O'Val. Tojal.
287. José María Camba. 0,0008. O'Val. Tojal.
288. Herederos de Manuel Lage. 0,0450. O'Val. Monte bajo.
289. Arturo Fernández Val. 0,0888. O'Val. Tojal.
290. Justo Novoa. 0,0320. O'Val. Tojal.
291. José Julio. 0,0091. O'Val. Labradío.
292. Manuel Fernández Arias. 0,0450. O'Val. Labradío.
293. José María Camba Otero. 0,0920. O'Val. Monte bajo.

Se hace público que los titulares de derechos reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante ese Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orsen, 24 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—0-710-E.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de reposición de servidumbres en el tramo Tabernes-Gandia del ferrocarril Taberna-Denia, término municipal de Jaraco (Valencia).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Jaraco (Valencia), por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación,

Esta Segunda Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 24 de octubre próximo para proceder, correlativamente y desde las diez horas, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Jaraco (Valencia), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédulas a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto en el tablón de edictos del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al referido excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Ingeniero representante de la Administración, Carlos de Avilés.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Félix Amorena.—7.214-A.